



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

N° 855

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
 SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
 SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
 SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
 SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
 SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
 SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA
 SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
 VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
 VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
 Magíster JULIO ANTONIO VIVERO
 Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
 Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
 Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
 Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
 Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
 Sr. FERNANDO MEZA
 Sra. NATALIA GIMÉNEZ
 Sr. ANDRES MUTINELLI
 Sr. MAÑUEL SANCHEZ
 Sr. FRANCISCO FONSECA
 Sr. JUAN ROSSBERG
 Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
 SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
 DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

NÚMERO: 855

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 de Junio de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA III- N° 175/16: «Declárase Ciudadano Ilustre a los Ex Soldados, Oficiales, Suboficiales y Civiles Combatientes que hayan participado efectivamente en acciones bélicas desarrolladas y Créase el «Registro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas» »-----Pág.3 y 4

DECRETO N° 1 153/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III- N° 175 »-----Pág.4

ORDENANZA IX- N° 234/16: «Inscríbese en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Parcela 36 (lote excedente), manzana 42, chacra 000, sección 01 de este Municipio»-----Pág.5 a 7

DECRETO N° 946/16 : «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la IX- N° 234 »-----Pág.7

DECRETO N° 940/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza IX-N° 236/16»-----Pág.8

DECRETO N° 1087/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza IX-N° 241/16»-----Pág.9

DECRETO N° 1088/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza IX-N° 240/16»-----Pág.10

DECRETO N° 1 174/16: «Apruébanse en todas sus partes el Reglamento de la Ordenanza III- N° 175»-----Pág.11 a 13

DECLARACION H.C.D. N° 103/16: -----Pág.14

DECLARACION H.C.D. N° 132/16: -----Pág.14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE Ciudadano Ilustre a los Ex Soldados, Oficiales, Suboficiales y Civiles Combatientes que hayan participado efectivamente en acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que posean una residencia inmediata de cinco años en esta Ciudad. Quedando excluidas aquellas personas que hayan cometido delitos de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan subvertido el orden constitucional, o hayan ocupado cargos jerárquicos durante gobiernos de facto, a quienes posean causas pendientes en la justicia, o hayan sido sentenciados por delitos.-

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, el "Registro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas".-

ARTÍCULO 3°.- INSCRÍBASE en el "Registro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas" a los Ex Soldados, Oficiales, Suboficiales y Civiles Combatientes que hayan participado efectivamente en acciones bélica desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que posean residencia de cinco años en la Ciudad de Posadas. Como así también los que hayan fallecido a la fecha de la sanción de la presente; y los Soldados, Oficiales, Suboficiales y Civiles Combatientes caídos en acciones bélicas desarrolladas en el TOM o TOAS entre 2 de abril y el 14 de junio de 1982.-

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS. Para la inscripción en el "Registro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas": La condición de Veterano de Guerra mediante presentación del Certificado Original emitido por cada Fuerza y refrendado por el

leyenda "Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas", certificado expedido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad, Constancia de Antecedentes expedida por la Policía de Misiones, y toda otra documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- ENTRÉGASE una distinción a los Ex Combatientes que se encuentren vivos, una medalla, un diploma y una placa conmemorativa, en una ceremonia pública especialmente organizada a tal efecto, con la presencia del señor Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- ENTRÉGASE la Medalla al Valor de los Ex Soldados, Oficiales, Suboficiales y Civiles Combatientes, a los familiares de los Ex Combatientes fallecidos que hayan participado efectivamente en acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que hayan fallecido a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- EXCEPTÚASE a la presente de lo dispuesto por Capítulo III Artículos 11° al 14° de la Ordenanza III – N° 77 (antes Ordenanza N° 2112).-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 14 del día 09 de junio de 2016.-

DECRETO N° 1153: De fecha 21 de Junio de 2016.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III- N° 175»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 175 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 09 de Junio de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 14, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin -

ORDENANZA IX N° 234

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBASE en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Parcela 36 (lote excedente), manzana 42, chacra 000, sección 01 de este Municipio, que afecta la forma de un polígono irregular, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes:

Al Norte: en dos tramos:

- 1- 8,19 metros (ocho metros con diecinueve centímetros), linda con la parcela 24;
- 2- 7,61 metros (siete metros con sesenta y un centímetros), linda con la parcela 19;

Al Sur: 0,58 metros (cincuenta y ocho centímetros), linda con la calle Córdoba (36)

Al Este: en dos tramos:

- 1- 0,70 metros (setenta centímetros), linda con la parcela 18;
- 2- 21,65 metros (veintiún metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la parcela 19;

Al Oeste: 22,35 metros (veintidós metros con treinta y cinco centímetros), linda con la Parcela 20.-

Todas las Parcelas citadas corresponden a la manzana 42, sección 01.-

Totalizando una superficie de 18,29 m² (dieciocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados).-

Todo conforme al Plano de Mensura N° 47317 DGC, fecha de registro 14/11/11 y suscripto por el Agrimensor Francisco D'Mato, Matricula Profesional N° 122.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en venta a favor de Edgardo Aníbal Belloni, DNI N° 17.412.352 y Liliam Teresita Inés Belloni DNI N° 14.209.877, o quien resulte titular de la parcela 19, manzana 42, chacra 000, sección 01 de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- FÍJASE como precio de venta el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe será notificado al interesado el que contará con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago: Al contado o en cuotas. El precio de contado deberá ser abonado dentro de los 15 (quince) días de aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, venta de bienes del activo), recibo que será confeccionado por el sector de Tesorería.

En el caso de optar por abonar en cuotas estas no podrán ser mayores de 6 (seis) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formalizará el respectivo convenio dentro de igual plazo.

A tal efecto autorizase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en 6 (seis) cuotas, vencido dicho plazo sin que los interesados hayan cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la municipalidad procederá a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.-

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- SUSCRIBIRÁ la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por el adquirente.-

ARTÍCULO 6°.- OTÓRGASE un plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la parcela 36 con la parcela 19, ambas de la manzana 42, chacra 000, sección 01 de este Municipio.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉZCASE como penalidad por incumplimiento del Artículo anterior, un recargo del 400% en el Valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a la parcela 36 indicada, reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de Mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 09 del día 05 de mayo de 2016.-

DECRETO N°946: De fecha 23 de Mayo de 2016.-

«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la IX- N° 234 »

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX – N° 234, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en fecha 05/05/2.016, en Sesión Ordinaria N° 09, cuyo texto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fcb.: Dn. Losada - Lic. Duarte-Ing. Florentin -

POSADAS, 73 MAY 2016

DECRETO N° 940**VISTO:**

LA Ordenanza IX- N° 236 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 05 de Mayo de 2016, en sesión ordinaria 09, tramitada por Expediente N° 1683/D/14 registro del H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento legal supra mencionado se exime del pago de los intereses, actualizaciones y recargos de la deuda que mantiene la señora MARTA ASUNCIÓN DUBARRY, con la Municipalidad de Posadas en concepto de Tasa General de Inmuebles correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 28.002 al -29-04-2016;

QUE, a fs. 50 la Dirección General de Rentas opina que "...con la finalidad de evitar inconvenientes futuros, ésta Dirección General solicita que en las ORDENANZAS y/o cualquier otro Dispositivo Legal consten los datos completos y correctamente escritos de los contribuyentes (NOMBRE, APELLIDO, Y D.N.I), ya que se han tramitado expediente donde no consta el DNI y/o con los nombres mal escritos.";

QUE, a fs. 57 el Departamento de Asuntos Legales Internos mediante Dictamen N° 0546 considera que se debe considerar las objeciones expresadas por la Dirección General de Rentas. Por lo que se sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE, la Ordenanza IX-N° 236, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de Posadas el día 05 de Mayo de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 09, conforme a las Consideraciones vertidas en el presente dispositivo .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin - C.P. Chiofalo.-

DECRETO N° 1087

POSADAS, 09 JUN 2016

VISTO:

LA Ordenanza IX- N° 241 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Mayo de 2016, en sesión ordinaria 11, tramitada por Expediente N° 2891/R/14 registro del H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento legal supra mencionado se exime del pago de los intereses, actualizaciones y recargos de la deuda que mantiene la señora MARÍA ROSA RODRIGUEZ, con la Municipalidad de Posadas en concepto de Tasa General de Inmuebles correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 78.592 al -29-04-2016;

QUE, a fs. 45 la Dirección General de Rentas opina que "...con la finalidad de evitar inconvenientes futuros, ésta Dirección General solicita que en las ORDENANZAS y/o cualquier otro Dispositivo Legal consten los datos completos y correctamente escritos de los contribuyentes (NOMBRE, APELLIDO, Y D.N.I), ya que se han tramitado expedientes donde no consta el D.N.I y/o con los nombres mal escritos.";

QUE, a fs. 58 el Departamento de Asuntos Legales Internos mediante Dictamen N° 0582 considera que se debe considerar las objeciones expresadas por la Dirección General de Rentas. Por lo que se sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE, la Ordenanza IX-N° 241, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de Posadas el día 19 de Mayo de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 11, conforme a las Consideraciones vertidas en el presente dispositivo .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

POSADAS, 09 JUN 2016

DECRETO N° 1088**VISTO:**

LA Ordenanza IX- N° 240 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Mayo de 2016, en sesión ordinaria 11, tramitada por Expediente N° 473/T/14 registro del H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento legal supra mencionado se exime del pago de los intereses, actualizaciones y recargos de la deuda que mantiene la señora MIRTA ESTHER TORRES, con la Municipalidad de Posadas en concepto de Tasa General de Inmuebles correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 98.864 al -29-04-2016;

QUE, a fs. 47 la Dirección General de Rentas opina que "...con la finalidad de evitar inconvenientes futuros, ésta Dirección General solicita que en las ORDENANZAS y/o cualquier otro Dispositivo Legal consten los datos completos y correctamente escritos de los contribuyentes (NOMBRE, APELLIDO, Y D.N.I), ya que se han tramitado expedientes donde no consta el D.N.I y/o con los nombres mal escritos.";

QUE, a fs. 58 el Departamento de Asuntos Legales Internos mediante Dictamen N° 0583 considera que se debe considerar las objeciones expresadas por la Dirección General de Rentas. Por lo que se sugiere VETAR TOTALMENTE la Ordenanza;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE, la Ordenanza IX-N° 240, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de Posadas el día 19 de Mayo de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 11, conforme a las Consideraciones vertidas en el presente dispositivo .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Dr. Losada - Ing. Florentin - C.P. Chiofalo.-

POSADAS, 22 JUN 2016

DECRETO N° 1174

VISTO:

La Ordenanza III - N° 175 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 09 de Junio de 2.016, en su Sesión Ordinaria 14, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 2° de la Ordenanza supra citada, establece la creación del "REGISTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DE MALVINAS" el que estará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) de la Ciudad de Posadas;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBANSE en todas sus partes el Reglamento de la Ordenanza III - N° 175 que como Anexo I forma parte integrante del presente Dispositivo, y el Formulario de Inscripción para el **REGISTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DE MALVINAS**, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin .-

ANEXO II

FORMULARIO - REGISTRO MUNICIPAL DE EX - SOLDADOS
COMBATIENTES DE MALVINAS

Datos de Ex Soldados Combatientes de Malvinas, que hayan participado efectivamente en las acciones bélicas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1.982, los que hayan fallecido a la fecha de la sanción de la Ordenanza III N° 175 y los Soldados, Oficiales, Suboficiales y Civiles Combatientes caídos en acciones bélicas desarrolladas en el TOM o TOAS entre el 2 de abril y el 14 de Junio de 1.982.-

<i>Formulario de Registro Municipal Ex Soldados Combatientes de Malvinas</i>	
<i>NOMBRE Y APELLIDO</i>	
<i>FOTOCOPIA D.N.I.</i>	
<i>TELÉFONO</i>	
<i>DOMICILIO</i>	
<i>CONSTANCIA DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICÍA DE MISIONES</i>	
<i>CERTIFICADO FFAA/DNI CON "LEYENDA" HEROES MALVINAS</i>	
<i>CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD (CINCO AÑOS)</i>	
<i>ACTA DE DEFUNCION COMBATIENTE</i>	
<i>ACREDITACION DEL VINCULO CON EX COMBATIENTE FALLECIDO</i>	
<i>CORREO/EMAJE</i>	

Fcb.: Dr. Lcsada - Ing. Florentin .-

DECLARACIÓN N° 103

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés Municipal la convocatoria del Colectivo de Acción Ni Una Menos, que realizará una nueva marcha contra la violencia de género bajo el lema “¡Ni una menos! ¡Vivas nos queremos!”, el día 3 de junio de 2016, en la plaza 9 de Julio, a partir de las 16:00 horas.-

ARTÍCULO 2°.- QUE por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se remita copia de la presente Declaración al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 13 del día 02 de junio de 2016.-

DECLARACIÓN N° 132

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés Municipal el evento “Congreso de Jóvenes ACTIVATE 2016”, a realizarse los días 15, 16 y 17 de julio en la Ciudad de Posadas, en el Auditorium del Hotel Julio Cesar, calle Entre Ríos N° 1951.-

ARTÍCULO 2°.- QUE por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se remita copia de la presente Declaración al Intendente de la Ciudad, así como a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 16 de junio de 2016.-